



DCAL-DVM-INF-014-2021

INFORME FINAL

“II ETAPA – VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO Y CALIDAD DEL RTCR 489:2018 PRODUCTOS AGROPECUARIOS. CEBOLLA SECA. ESPECIFICACIONES. DE-42125-MEIC-MAG.”



Elaborado por: Jennifer Badilla Canessa

Analista de Mercado, Departamento de Verificación de Mercados

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández

Jefe Departamento de Verificación de Mercados

FECHA: 2021-06-28



I. ANTECEDENTES

El pasado 22 de enero del año en curso, el Sr. Iván Serrano Bulakar, Coordinador del Programa Nacional de Papa y Cebolla del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), solicita en nombre del Sr. Viceministro Marlon Antonio Monge Castro, que se atendiera de manera urgente una verificación conjunta con funcionarios del Consejo Nacional de Producción (CNP) y del MAG, el etiquetado y calidad de los reglamentos técnicos de cebolla seca, papa y zanahoria, concretamente en tres cadenas de supermercados y en negocios del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (PIMA – CENADA).

En sustento a dicha solicitud, el funcionario Serrano informó que la Sra. Ministra del MEIC indicó realizar la respectiva en coordinación con el Dpto. de Verificación de Mercados de este Ministerio.

En atención de lo solicitado y de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37325-MEIC-MAG-MS, Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Verificación del Cumplimiento de los Reglamentos Técnicos en Alimentos, se procedió a coordinar con el CNP las fechas de visitas a los comercios, preparar la logística de trabajo y el material respectivo, tomando en consideración las respectivas medidas de protección contra el COVID-19.

Para el trabajo de campo, se llevó a cabo la verificación coordinada entre los funcionarios del MEIC (DVM) – MAG (Coordinador de la Comisión de Papa y Cebolla) y CNP (Laboratorio de Calidad) en dos etapas:

1. Los días 27 y 28 de enero 2021: se verificó los supermercados Walmart en Alajuela centro, Mega Súper y Más x Menos de Santa Ana, así como 5 comercios del PIMA – CENADA.



2. El día 25 de marzo de 2021: se visitaron 16 comercios del PIMA – CENADA.

En la **Primera Etapa**, se visitaron **8 comercios**, todos resultaron con inconformidades a la regulación, por lo que se procedió a realizar las prevenciones correspondientes por incumplimiento en el etiquetado de sus productos de venta a granel o preempacada, a cada comercio o cadena. Para corregir los incumplimientos señalados en las respectivas prevenciones, a los comercios visitados se les brindó un plazo de 10 días hábiles, las cadenas de supermercados presentaron a tiempo las respectivas declaraciones juradas y evidencias de las correcciones realizadas en la información de conformidad con el reglamento técnico; no así, los 5 comercios verificados en PIMA - CENADA.

En razón de los hallazgos presentados, se coordinó con el MAG y CNP la II verificación de mercado. Para la II verificación del etiquetado a los 5 comercios en CENADA, se evidenció en actas que en el momento de la visita, todos cumplían con los requisitos del etiquetado de conformidad al reglamento técnico correspondiente.

En cuanto a los análisis preliminares de calidad de los productos (cebolla, papa y zanahoria), realizada “in situ” en la primera verificación de mercado por parte de la Dirección de Calidad Agrícola del CNP, se evidenció que todos los comercios cumplían con los parámetros requeridos por la normativa aplicable.

Para la **Segunda Etapa**, la verificación se realizó sólo en los comercios ubicados en PIMA –CENADA, específicamente a la cebolla seca de venta a granel o preempacada. Se visitaron en total **16 comercios**, verificando el cumplimiento de los requisitos de etiquetado como los parámetros de calidad, de conformidad al RTCR 489:2018 Productos Agropecuarios. Cebolla seca. Especificaciones. DE-42125-MEIC-MAG.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo general

Verificar el cumplimiento del etiquetado y calidad de los productos cebolla seca de venta a granel o preempacada en el Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA), según lo dispone el Reglamento Técnico Reglamento Técnico RTCR 489:2018 Productos Agropecuarios. Cebolla seca. Especificaciones. DE-42125-MEIC-MAG., de la misma forma confirmar la obligación de mostrar los precios de venta al consumidor, según el artículo 34 b) de la Ley 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.

2. Objetivos específicos

- 2.1 Brindar respuesta a la solicitud del Sr. Viceministerio del MAG.
- 2.2 Proteger el derecho de los consumidores, de acceder a una información veraz y oportuna sobre los diferentes bienes y servicios que adquiere, con especificación correcta de sus características y precios de venta.
- 2.3 Verificar el deber del proveedor o productor, de cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.
- 2.4 Presentar las denuncias que correspondan ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), en caso de encontrar incumplimientos a la legislación y la reglamentación técnica aplicable.

III. NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, del 20 de diciembre de 1994 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013).
2. Reglamento Técnico RTCR 489:2018 Productos Agropecuarios. Cebolla seca. Especificaciones. DE N° 42125-MEIC-MAG.

IV. VARIABLES ANALIZADAS.

1. Sobre los requisitos de etiquetado e información del precio de venta

De conformidad con el reglamento técnico de etiquetado de cebolla seca (DE-42125-MEIC-MAG), así como el artículo 34 b) de la Ley No. 7472, se verificó a través de una plantilla en el acta de verificación de hechos, la información con respecto al **nombre del producto**, **origen** y los **precios de venta** disponibles para los consumidores, en idioma español tanto a granel como preempacado.

La revisión del etiquetado y los precios estuvo a cargo de los funcionarios del Departamento de Verificación de Mercados (MEIC). Para esta II Etapa, se dispuso de un mayor número de verificadores por la dinámica del comercio en el CENADA, donde la actividad comercial inicia a partir de media noche y concluye a media mañana (10 hora aproximadamente).

La plantilla utilizada en la verificación del etiquetado e información del precio, fue la siguiente:

PARÁMETRO	EVALUACIÓN	
DE- 42125 punto 9	Idioma español	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple (prevención)
DE- 42125 punto 9.1.1	Nombre del Producto	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple (prevención)
DE- 42125 punto 9.1.2	Origen del producto	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple (prevención) <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Importado: _____
Ley N° 7472 y Reglamento artículo 34 inciso b)	Precio	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple (prevención)
Dicha información debe permanecer en un lugar visible junto al producto de manera tal, que no induzca a error o engaño al consumidor.		

2. Sobre los parámetros de calidad

En lo que respecta a los análisis de calidad, la labor estuvo a cargo de la Dirección de Calidad Agrícola del CNP, quienes verificaron las disposiciones relativas a la calidad de los productos cebolla seca a granel o preempacada, según los siguientes parámetros de evaluación:

- **Características físicas:**
 - ✓ La cebolla debe tener un tallo seco hasta 3 cm.
 - ✓ El tamaño de la raíz debe ser de 2 cm máximo;
 - ✓ Cuando el brote interno ha emergido del bulbo, observándose a simple vista, se denominará brote externo.
- **Daño por insecto:** Se admitirán bulbos con una sola lesión por picadura, y una profundidad no mayor de 2 mm.
- **Daño por hongo:** Se admitirán bulbos que presenten daño por hongo cuando la lesión afecte solamente la capa superficial (cáscara).
- **Daño por quemadura de sol:** Se admitirán bulbos con quemaduras cuando la lesión cubra menos del diez por ciento (10%) y solo afecte la capa superficial (cáscara).

Simultáneamente y de conformidad con el citado reglamento técnico de cebolla seca (DE-42125-MEIC-MAG), el CNP analizó y determinó según los límites máximos de defectos permitidos la clasificación del producto en: 1era, 2da o 3era calidad con el respectivo informe entregado al Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad del MEIC (DCAL).

3. Procedimiento de trabajo.

Para la recolección de los datos mediante la verificación, previamente se coordinó con la representante de cebolla seca del PIMA – CENADA, a fin de conocer el total de comercios a visitar y así desarrollar la logística de atención en la verificación. Se

identificaron un total de 16 establecimientos que comercializan cebolla seca de venta a granel, ubicados en 2 “predios” del campo ferial de CENADA. Ante la dinámica de la actividad comercial en CENADA, el DVM determinó reforzar el número de verificadores para la labor de campo.

En cuanto al levantamiento de la información, se procedió a aplicar el acta de verificación de hechos de conformidad con el reglamento técnico respectivo; utilizando además, una plantilla de “check-list” con los indicadores de etiquetado que facilitara la inspección.

En el cuadro N° 1, se muestran los comercios visitados en CENADA, Barreal de Heredia:

Cuadro N° 1. Lista de los establecimientos comerciales visitados en CENADA

N°	Provincia	Cantón	Distrito	Comercio	Dirección
1	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	TRAMO DEL SURCO	PIMA-PISO 1201
2	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	VENTA DE VERDURAS Y HORTALIZAS ZARCERO	PIMA-PISO 1188
3	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	COMERCIALIZADORA PRODUCTOS LYW S.A.	PIMA-PISO 1103
4	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	FRUTAS Y VERDURAS JJ	PIMA-PISO 1197
5	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	TRAMO CEBOLLA FRENTE RED DE FRIO	CENADA
6	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	TRAMO DE CEBOLLA-PI-0799	CENADA FRENTE RED DE FRIO
7	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	TRAMO DE CEBOLLA N° 0803	CENADA
8	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	TRAMO PI-0809	CENADA

N°	Provincia	Cantón	Distrito	Comercio	Dirección
9	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	TRAMO CEBOLLA BODEGA 42-72	CENADA
10	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	PISO 1185	PIMA-PISO 1110
11	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	PABLO AGUILAR SÁNCHEZ	CENADA, PISO 0693
12	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	WARNER AGUILAR MACKENZIE	CENADA, PISO FRENTE A LA RED DE FRIO (EDIFICIO)
13	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	FANNY MIRANDA BONILLA	CENADA, PISO 806
14	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	ULISES MORA ARIAS	CENADA, PISO 813
15	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	COMERCIALIZADORA REYES GUTIERREZ S.A.	CENADA
16	HEREDIA	HEREDIA	ULLOA	CARLOS VALVERDE SOLANO	CENADA , PISO 1059

Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, DCAL-MEIC. Verificación Coordinada de RTCR de cebolla seca en CENADA.

4. Trabajo de campo.

Para el trabajo de campo, la verificación del cumplimiento del DE-42125-MEIC-MAG comprendió dos tipos de inspecciones en el punto de venta: análisis de **etiquetado** y **calidad**. La revisión del etiquetado estuvo a cargo del DVM del MEIC y la veracidad de la calidad por la Dirección de Calidad Agrícola del CNP; también, se contó con el apoyo del Coordinador Nacional de Papa y Cebolla del MAG.

La verificación preliminar tanto del etiquetado como de la calidad de los productos, se realizó el 25 de marzo de 2021 en PIMA- CENADA, Barreal de Heredia y se verificaron un total de **16 comercios** que comercializaban cebolla seca a granel.



Para esta ocasión, la inspección requirió la intervención de un total de 11 funcionarios, en un horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.d.:

- 5 del MEIC –DVM.
- 4 CNP- Laboratorio de Calidad.
- 1 del MAG – Coordinador nacional de papa y cebolla.
- 1 del PIMA. –Encargada de cebolla.





V. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN.

1. De los requisitos del etiquetado e información de los precios de venta

El análisis del etiquetado de los productos cebolla seca a granel, se realizó de conformidad a la normativa aplicable RTCR 489:2018 Productos Agropecuarios. Cebolla seca. Especificaciones. DE-42125-MEIC-MAG.

Del total de las visitas realizadas, el 100% (16 establecimientos comerciales) no cumplían con los requisitos técnicos del rotulado al no indicar el **nombre del producto, país de origen y precio.**

Con respecto a los incumplimientos identificados en el etiquetado, se procedió a realizar en el punto de venta las recomendaciones pertinentes de conformidad con la reglamentación vigente supracitada y por medio del acta de verificación de hechos, se realizó la respectiva prevención al comercio; otorgándose un plazo de 10 días hábiles, para el cumplimiento de la información y envío de las correcciones realizadas con la respectiva declaración jurada.

Finalizado el tiempo señalado en las prevenciones, los representantes de cada comercio deben presentar ante la DCAL-MEIC, la declaración jurada y evidencias que comprueben la corrección de la información en el etiquetado de sus productos.

Transcurrido el plazo de la prevención, sólo un comercio remitió vía correo electrónico las correcciones realizadas; mientras que los 15 comercios restantes omitieron el envío de la información. Como resultado de lo anterior, se coordinó nuevamente con el CNP, PIMA y MAG la II verificación de mercado, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.

La **II verificación** coordinada se realiza el 10 de junio de 2021, a los 16 establecimientos verificados preliminarmente, al momento de la inspección sólo el 88% (14 comercios) se encontraban en el plantel de CENADA con mercadería disponible a la venta al consumidor. El 12% restante (2 comercios) no fue posible la II verificación, según información de los concesionarios contiguos, uno de los comercios no volvió a comercializar sus productos en CENADA y el otro, al momento de la inspección no contaba con producto a la venta.



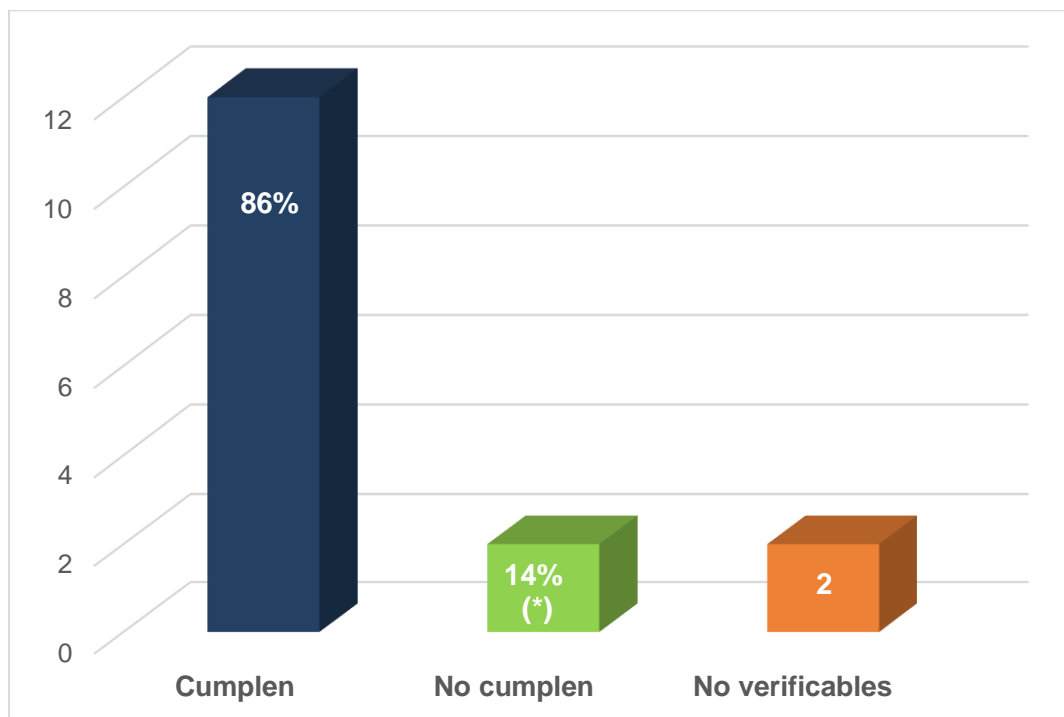
Del 88% (14) de los comercios verificados, el 86% (12) cumplía con los requisitos del etiquetado (rotulación en el producto), mientras que el 14% (2 comercios) no declaraban ninguna información de etiquetado ni de precios. Para hacer constar esta labor se levantó el acta correspondiente, identificándose los hallazgos comprobados de cumplimiento e incumplimiento.

Posterior a la II verificación, de los dos comercios a denunciar por incumplimiento en su etiquetado, uno presentó evidencia de las respectivas correcciones con la

declaración jurada a través de correo electrónico al DVM, suspendiéndose el proceso administrativo; empero, el otro negocio, ante la ausencia de interés y de hacer alguna corrección post II verificación, se procede a presentar la respectiva denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC).

Lo señalado supra, se representa en el gráfico N° 1.

Gráfico N° 1. Cumplimientos e incumplimientos de la II Verificación del RTCR cebolla seca en el CENADA



Fuente: Departamento de Verificación de Mercado, II Verificación de etiquetado y calidad de cebolla seca. Verificación coordinada MEIC- MAG- CNP, PIMA- CENADA. Junio 2021.

(*) Nota: Los 2 comercios (14%) no cumplen al momento de llevar a cabo la II verificación, sólo 1 rectifica post- inspección.

2. De los parámetros de calidad.

La verificación de calidad del RTCR 489:2018 Productos Agropecuarios. Cebolla seca. Especificaciones. DE N° 42125-MEIC-MAG., estuvo a cargo de la Dirección de Calidad Agrícola del Consejo Nacional para la Producción (CNP). Las muestras analizadas fueron tomadas de los productos (no preempacados o a granel) que se encontraron a la venta en los establecimientos comerciales visitados en CENADA.



Para la comprobación de los parámetros mínimos y máximos de calidad, fue necesario obtener una muestra elemental representativa mínimo de 100 unidades de producto, determinada conforme los protocolos de muestreo del CNP y las disposiciones del reglamento técnico específico.

Durante la **I Verificación de Mercado** del 25 de marzo de 2021 en CENADA, según informes técnicos de la Dirección de Calidad Agrícola del CNP, del total de los comercios analizados (16), el 94% (15 comercios) cumplía con normativa vigente

mientras que el 6% (1 comercio) no cumplió con el mínimo establecido (tercera calidad), atribuible al factor de “*mal corte del tallo*” del producto verificado.

Del 94% (15) comercios que cumplían con los indicadores de calidad según los límites máximos de defectos permitidos, la clasificación del producto cebolla seca a granel, correspondió a:

- el 80% (12 comercios): 1era calidad
- el 13% (2 comercios): 2da calidad
- el 7% (1 comercio): 3era calidad.

A continuación, en el cuadro N° 2 se resumen de los resultados obtenidos de los análisis de calidad realizados, según comercio visitado:

Cuadro N° 2. Cumplimientos e incumplimientos detectados en calidad en la cebolla seca analizada en CENADA.

N°	Comercio	Propietario	Dirección	Fecha Informe	Oficio N°	Calidad	Factor
1	FANNY MIRANDA BONILLA	FANNY MIRANDA BONILLA	CENADA, PISO 806	6/4/2021	54/2021	No cumple ni el mínimo del RTCR	MAL CORTE TALLO
2	DEL SURCO	MANUEL VEGA GUILLEN	PIMA-PISO 1201	6/4/2021	59/2021	1° Calidad	----
3	VENTA DE VERDURAS Y HORTALIZAS ZARCERO	ALLAN CASTRO VARGAS	PIMA-PISO 1188	6/4/2021	60/2021	1° Calidad	----
4	COMERCIALIZADORA PRODUCTOS LYW S.A.	LEOPOLDO VILLALOBOS VARGAS	PIMA-PISO 1103	6/4/2021	64/2021	1° Calidad	----
5	TRAMO CEBOLLA FRENTE RED DE FRIO	JULIO RAMIREZ GOMEZ	CENADA	6/4/2021	50/2021	1° Calidad	----
6	TRAMO DE CEBOLLA-PI-0799	GILBERTH JIMENEZ MORA	CENADA FRENTE RED DE FRIO	6/4/2021	57/2021	1° Calidad	----
7	TRAMO PI-0809	ALVARO TORRES RAMIREZ	CENADA	6/4/2021	51/2021	1° Calidad	----

N°	Comercio	Propietario	Dirección	Fecha Informe	Oficio N°	Calidad	Factor
8	TRAMO CEBOLLA BODEGA 42-72	ROGER RIVERA MORA	CENADA	6/4/2021	63/2021	1° Calidad	----
9	PISO 1185	CARLOS CRESPO CARDENAS	PIMA-PISO 1110	6/4/2021	62/2021	1° Calidad	----
10	PABLO AGUILAR SÁNCHEZ	PABLO AGUILAR SÁNCHEZ	CENADA, PISO 0693	6/4/2021	49/2021	1° Calidad	----
11	WARNER AGUILAR MACKENZIE	WARNER AGUILAR MACKENZIE	FRENTE A LA RED DE FRIO (EDIFICIO)	6/4/2021	56/2021	1° Calidad	----
12	ULISES MORA ARIAS	ULISES MORA ARIAS	CENADA, PISO 813	6/4/2021	52/2021	1° Calidad	----
13	CARLOS VALVERDE SOLANO	CARLOS VALVERDE SOLANO	CENADA, PISO 1059	6/4/2021	61/2021	1° Calidad	----
14	FRUTAS Y VERDURAS JJ	LESTHER ALTAMIRANO RUIZ	PIMA-PISO 1197	6/4/2021	65/2021	2° Calidad	MAL CORTE TALLO
15	TRAMO DE CEBOLLA N° 0803	HEINER TREJOS UREÑA	CENADA	6/4/2021	55/2021	2° Calidad	MAL CORTE TALLO
16	COMERCIALIZADORA REYES GUTIERREZ S.A.	JULIO CÉSAR REYES GUTIERREZ	CENADA	6/4/2021	53/2021	3° Calidad	DAÑO MECANICO

Fuente: Informes de la Dirección de Calidad Agrícola del CNP. I Verificación de etiquetado y calidad de cebolla seca. Verificación coordinada MEIC- MAG- CNP, PIMA- CENADA. Marzo 2021.

Como señala el cuadro N° 2, el mayor factor de incumplimiento corresponde al “*mal corte de tallo*” de la cebolla seca, seguido por el “*daño mecánico*”. Al respecto, el grupo técnico del CNP realizó las recomendaciones respectivas a los responsables de cada comercio, con la finalidad de mejorar el rendimiento a los productos.

Con los resultados preliminares de calidad de los productos cebolla seca de venta a granel, se inician las coordinaciones institucionales pertinentes ante la Dirección de Calidad del CNP para realizar la segunda inspección de mercado con la finalidad de corroborar los datos preliminares y determinar así, el cumplimiento o no de la normativa vigente.

Como seguimiento de lo anterior, el 10 de junio de 2021 se realiza el **muestreo tipo estadístico** en el comercio ubicado en CENADA que preliminarmente no cumplió los parámetros de calidad en sus productos según la normativa vigente (ver línea N° 1 del cuadro 2 anterior). Según el protocolo de toma de muestras, se procede a informar al representante del comercio la labor a realizar, se seleccionó la muestra (100 unidades) y se analizaron “in situ”.

Según Oficio CNP LAB N° 253-2021, el resultado obtenido en el primer tanto de la muestra estadística **cumple** con la clasificación y factores de conformidad al reglamento técnico supracitado. Ante la conformidad de los resultados, se suspende la toma de muestra del segundo tanto del comercio y el tercer tanto de custodia del MEIC.



VI. CONCLUSIONES

1. Desde el Viceministerio del MAG, se atiende solicitud de atención urgente para llevar a cabo de manera coordinada MEIC-CNP-MAG, la verificación de etiquetado y calidad de los productos agrícolas papa, zanahoria y cebolla



seca. Se coordina la logística correspondiente y se realiza las verificaciones a los comercios y supermercados priorizados por el MAG.

2. Para el trabajo de campo, se llevó a cabo la verificación coordinada entre los funcionarios del MEIC (DVM) – MAG (Coordinador de la Comisión de Papa y Cebolla) y CNP (Laboratorio de Calidad) en dos etapas:
 - I. Los días 27 y 28 de enero 2021: se verificó los supermercados Walmart en Alajuela centro, Mega Súper y Más x Menos de Santa Ana, así como 5 comercios de PIMA – CENADA.
 - II. El día 25 de marzo de 2021: 16 comercios de PIMA – CENADA.
3. Para la **Segunda Etapa**, la verificación se realizó sólo para los comercios ubicados en PIMA –CENADA, específicamente a la cebolla seca de venta a granel o preempacada. Se verificaron **16 comercios** en total tanto el etiquetado como la calidad, de conformidad al RTCR 489:2018 Productos Agropecuarios. Cebolla seca. Especificaciones. DE N° 42125-MEIC-MAG.
4. Para la recolección de los datos de verificación, previamente se coordinó con la representante de cebolla seca del PIMA – CENADA, para conocer el total de comercios a visitar y así desarrollar la logística de atención en la verificación. Se identificaron un total de 16 establecimientos que comercializan cebolla seca de venta a granel, ubicada en 2 “predios” del campo ferial de CENADA.
5. La primera verificación de mercado, requirió la intervención de un total de 11 funcionarios (5 MEIC, 4 CNP, 1 MAG, 1 PIMA) en un horario de 7 a.m. a las 12 mediodía.



6. Para el trabajo de campo, la verificación del cumplimiento del DE-42125-MEIC-MAG comprendió dos tipos de inspecciones en el punto de venta: etiquetado y calidad. La revisión del etiquetado estuvo a cargo del DVM del MEIC y los parámetros de calidad por la Dirección de Calidad Agrícola del CNP; asimismo, se contó con el apoyo del Coordinador Nacional de Papa y Cebolla del MAG.
7. La verificación preliminar se realizó el 25 de marzo de 2021 en PIMA - CENADA, Barreal de Heredia y se verificaron un total de **16 comercios** que comercializaban cebolla seca a granel.
8. Del total de las visitas realizadas, el 100% (16 establecimientos comerciales) no cumplían con los requisitos técnicos del rotulado al no indicar **el nombre del producto, país de origen y precio.**
9. Se emitieron **16 prevenciones** una por cada punto de venta visitado, otorgándose un plazo para el cumplimiento de 10 días hábiles. Finalizado el tiempo señalado, los representantes de cada comercio debieron presentar ante la DCAL - MEIC la declaración jurada y evidencias que comprueben la corrección de la información de la rotulación de sus productos.
10. Transcurrido el plazo de la prevención, sólo un comercio remitió vía correo electrónico las correcciones realizadas; mientras que, los 15 comercios restantes omitieron el envío de la información. Resultado de lo anterior, se coordinó con el CNP, MAG y PIMA la II verificación de mercado para el 10 de junio de 2021, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.



11. Se realiza la **II verificación** coordinada el 10 de junio de 2021, a los 16 establecimientos verificados preliminarmente, al momento de la inspección sólo el 88% (14 comercios) se encontraban en el plantel de CENADA con mercadería disponible a la venta al consumidor. El 12% restante (2 comercios) no fue posible la II verificación, según información de los concesionarios vecinos, uno de los comerciantes no volvió a comercializar el producto en CENADA y el otro no contaba con producto a la venta, al momento de la inspección.
12. Del 88% (14) de los comercios visitados, el 86% (12) cumplieron con los requisitos del etiquetado (rotulación en el producto) y precio, mientras que el 14% (2 comercios) no declaraban ninguna información. Para esta labor se levantó el acta correspondiente, identificándose los hallazgos comprobados de cumplimiento e incumplimiento.
13. Posterior a la II verificación, los 2 comercios a denunciar por incumplimiento en su etiquetado, uno de ellos presentó las respectivas correcciones y declaración jurada a través de correo electrónico al DVM, suspendiéndose el proceso administrativo; empero, el otro negocio, ante la ausencia de interés y de la corrección post II verificación, se procede a presentar la respectiva denuncia, ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC).
14. Para la comprobación de los parámetros mínimos y máximos de **calidad**, fue necesario obtener una muestra elemental representativa mínima de 100 unidades de producto, determinada conforme los protocolos de muestreo del CNP y las disposiciones del reglamento técnico específico.
15. Resultado de la I Verificación de Mercado del 25 de marzo de 2021 en CENADA, según informes técnicos de la Dirección de Calidad Agrícola del



CNP, del total de los comercios analizados (16), el 94% (15) cumplían con normativa vigente y el 6% (1) no cumplía con el mínimo establecido (tercera calidad), atribuible al factor del mal corte del tallo del producto cebolla seca verificado.

16. Del 94% (15 comercios) que cumplían con los indicadores de calidad según los límites máximos de defectos permitidos, la clasificación del producto cebolla seca a granel, correspondió a: el 80% (12 comercios) - 1° calidad, el 13% (2 comercios) - 2° calidad y el 7% (1 comercio) - 3° calidad.
17. El mayor factor de incumplimiento corresponde al “*mal corte de tallo*” de la cebolla seca, seguido por el “*daño mecánico*”. Al respecto el grupo técnico del CNP, realizó las recomendaciones respectivas a los responsables de cada expendio comercial, con la finalidad de mejorar el rendimiento a los productos.
18. El 10 de junio de 2021 se realiza el **muestreo tipo estadístico**, en el comercio ubicado en CENADA que preliminarmente no cumplía con los parámetros de calidad en sus productos según la normativa vigente. Según el protocolo de toma de muestras, se procede a informar al representante del comercio la labor a realizar, se seleccionó la muestra (100 unidades) y se analizaron “in situ”.
19. Según Oficio CNP LAB N° 253-2021 el comercio verificado, el resultado obtenido en el primer tanto de la muestra estadística **cumple** con la clasificación y factores de conformidad al reglamento técnico supracitado. Ante la conformidad de los resultados, se suspende la toma de muestra del segundo tanto del comercio y el tercer tanto de custodia del MEIC.

VII. ANEXOS.

FOTOS





Elaborado por:

Revisado por:

Jennifer Badilla Canessa
Analista de Mercado

Orlando Muñoz Hernández
Jefe Depto. Verificación de Mercados

Fin del informe.
C: Expediente.